



Asamblea General

Distr. limitada
29 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30 período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Alemania, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África), Bélgica*, Bulgaria*, Chipre*, Croacia*, Dinamarca*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estonia, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia*, Letonia, Luxemburgo*, Malta*, Países Bajos, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Suecia*: proyecto de resolución

30/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Burundi en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General de 15 de marzo de 2006 y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos de 18 de junio de 2007,

Reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos,

Observando la voluntad del Gobierno de Burundi de mejorar la situación de los derechos humanos y sus esfuerzos por lograrlo,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de una oficina en Burundi y acogiendo con beneplácito también la cooperación de las autoridades de Burundi con esa oficina,

Reafirmando que los Acuerdos de Arusha que han sido la base en la que se ha fundado la Constitución de Burundi garantizan el mantenimiento y la consolidación de la paz la reconciliación nacional y el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho,

Preocupado por la información sobre la situación de los derechos humanos en Burundi transmitida por el Alto Comisionado el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción de la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



verdad la justicia la reparación y las garantías de no repetición sobre la base de sus recientes visitas a Burundi,

Acogiendo con beneplácito la aprobación el 7 de agosto de 2015 de una resolución sobre la situación de los derechos humanos en Burundi por la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en la que esta condenó enérgicamente las diversas violaciones de los derechos humanos e instó al Gobierno a que hiciera todo lo posible por restablecer la seguridad y el estado de derecho y a que investigara inmediatamente las violaciones de los derechos humanos y enjuiciara a los presuntos autores,

Reconociendo la función desempeñada y los esfuerzos llevados a cabo por el Consejo de Derechos Humanos para impedir que la situación de los derechos humanos en Burundi siga empeorando,

1. *Exhorta* a todas las partes a que se abstengan de realizar cualquier acción que pueda agravar las tensiones en Burundi, tengan en cuenta el interés superior del país y salvaguarden los Acuerdos de Arusha que constituyen un pilar fundamental para la paz y la democracia;

2. *Condena* todas las presuntas violaciones y atropellos de los derechos humanos cometidos por todas las partes en Burundi en particular las restricciones de la libertad de expresión la libertad de los medios de comunicación y la libertad de reunión pacífica y de asociación; el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden contra los manifestantes; el empleo de munición real contra los manifestantes con resultado de muerte; las ejecuciones extrajudiciales; la detención arbitraria de manifestantes; los actos de tortura y malos tratos infligidos a los detenidos; el hostigamiento y la intimidación de periodistas y defensores de los derechos humanos en particular por grupos de jóvenes armados afiliados a partidos políticos; y los actos violentos de represalia entre los que se incluyen asesinatos selectivos; y alienta al Gobierno de Burundi a que adopte todas las medidas necesarias para prevenir todas las violaciones y atropellos de los derechos humanos en el país;

3. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que lleven a cabo investigaciones exhaustivas e independientes de todas las violaciones y atropellos de los derechos humanos para que todos los responsables independientemente de su afiliación sean enjuiciados;

4. *Observa con satisfacción* la creación por el Gobierno de la Comisión Nacional Independiente de Derechos Humanos;

5. *Encomia* al Gobierno por la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales y por su cooperación con los que han visitado el país a saber el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad la justicia la reparación y las garantías de no repetición;

6. *Observa* la cooperación del Gobierno de Burundi con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante la visita que este realizó a Burundi del 12 al 15 de abril de 2015;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación de Burundi con los mecanismos internacionales de derechos humanos entre otros el Comité de Derechos Humanos el Comité contra la Tortura el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

8. *Acoge con beneplácito también* la participación del Gobierno en los dos ciclos del examen periódico universal y su voluntad de poner en práctica las recomendaciones que ha aceptado;

9. *Expresa su profunda preocupación* por la difícil situación en que se encuentra un gran número de refugiados burundeses que han huido a países vecinos e insta a los países de acogida y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando protección y asistencia a la vez que toma nota con satisfacción de los avances logrados en cuanto al retorno voluntario de los refugiados;

10. *Exhorta* a las autoridades de Burundi a que velen por la protección de los ciudadanos contra la intimidación y todos los actos de violencia a que respeten protejan y garanticen todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos en consonancia con las obligaciones internacionales del país y a que observen el estado de derecho y exijan responsabilidades de manera transparente por los actos de violencia;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos llevados a cabo en los planos regional y subregional para vigilar la situación de los derechos humanos en Burundi y contribuir a mejorarla e insta a las autoridades de Burundi a que respeten plenamente las decisiones de la Comunidad de África Oriental y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana;

12. *Acoge con beneplácito también* el despliegue por la Unión Africana de observadores de los derechos humanos y expertos militares para ayudar al Gobierno en el desarme de todas las personas armadas ilegalmente;

13. *Alienta* a las autoridades de Burundi a que continúen el desarme de todos los grupos y personas armados ilegalmente y a que protejan y garanticen los derechos y las libertades fundamentales de todos de conformidad con sus obligaciones internacionales;

14. *Alienta también* al Gobierno de Burundi a que prosiga el diálogo con todas las partes interesadas para mejorar la situación de los derechos humanos;

15. *Solicita* al Alto Comisionado que continúe llevando a cabo y refuerce sus actividades de asistencia técnica y fomento de la capacidad conforme a lo solicitado por el Gobierno de Burundi por conducto de su oficina en el país y que apoye los esfuerzos del Gobierno por cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

16. *Exhorta* al Gobierno de Burundi a que coopere plenamente con la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución;

17. *Solicita* al Alto Comisionado que colabore con el Gobierno de Burundi para evaluar la situación de los derechos humanos en el país e informar al respecto a fin de que Burundi pueda cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos;

18. *Solicita también* al Alto Comisionado que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 31^{er} período de sesiones información actualizada de manera oral en un diálogo interactivo y en su 32^o período de sesiones un informe escrito en un diálogo interactivo sobre la aplicación de la presente resolución;

19. *Decide* celebrar un diálogo interactivo en su 33^{er} período de sesiones con la presencia de todas las partes interesadas pertinentes;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.